

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el contenido del escrito allegado por la apoderada de la parte demandante donde informan al juzgado que las partes del proceso llegaron a un acuerdo ante el centro de conciliación arbitraje y amigable composición CONVIVAMOS el día veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020) frente a los asuntos relacionados con la menor de edad NNA **MLAM**, referentes a custodia alimentos y visitas, y como quiera que el juzgado advierte que se configuran los presupuestos establecidos en los arts. 314 y S.S. del Código General del Proceso (C.G.P.), se RESUELVE:

1. **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** que de las pretensiones de la demanda presenta la parte interesada en el presente trámite, y por ende, la renuncia a las pretensiones de la presente demanda de **CUSTODIA CUIDADO PERSONAL, VISITAS y ALIMENTOS** promovida por **LUZ ANGELA VICENTES MARENTES** en contra de **JOSE RAUL ANGEL PINILLA**.
2. Declarar terminado el proceso de la referencia por desistimiento.
3. Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción. Entréguense los mismos a la parte actora dejando las constancias del caso.
4. Sin condena **EN COSTAS** para quien desiste.
5. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº 96 De hoy 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
--

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6daadac6916f4276a729ca902414eb4cc9840dbdbd3655247b89659f74d07e9f**

Documento generado en 01/11/2020 12:15:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>